



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIMARFULL

6240 DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PLENO EN ALCALDÍA

EDICTO

DELEGACIONES COMPETENCIAS PLENO EN ALCALDÍA

El Pleno del Ayuntamiento de Benimarfull, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Vistas las competencias atribuidas al pleno por el artículo 22 de la ley reguladora de las bases de régimen local y en virtud de lo dispuesto en el punto 4 del mencionado artículo, se acuerda por unanimidad de los asistentes:

Primero: Delegar el ejercicio de sus atribuciones en el alcalde excepto las enunciadas en el apartado 2, párrafos a) b) c) d) e) f) g) h) i) l) y p) y en el apartado 3, de modo que la delegación consiste en las siguientes:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del ayuntamiento.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase, así como los contratos y concesiones plurianuales, cuya duración no supere los cinco años y su cuantía no exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto. Asimismo y en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que contiene normas específicas de contratación en las entidades locales, delegar en el alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros, servicios o gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados cuyo importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, de conformidad con el apartado anterior.
- Las adquisiciones de bienes y derechos cuando su valor no exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, así como las enajenaciones patrimoniales de muebles o inmuebles siempre que su cuantía no exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.



Segundo: Delegar la firma de convenios interadministrativos que se efectúen con cualquier administración pública.

Tercero: Delegar la solicitud de toda clase de subvenciones o ayudas a cualesquiera entidades públicas o privadas, cuya competencia para llevarla a cabo sea del pleno del ayuntamiento, incluidos los excesos de obra.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente

EL ALCALDE, Manuel Juan Belda Pérez